



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Oficio Núm. LXIV/025/2019.

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE
INICIATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de febrero de 2019.

**C. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

RECIBIDO
12:25 HRS
12 FEB 2019
CON ANEXO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe la Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; vengo a presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LAS FRACCIONES IV Y XIII DEL ARTÍCULO 5; LAS FRACCIONES V, IX, XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 7; ASÍ COMO LAS FRACCIONES IV, VII Y XVIII DEL ARTÍCULO 8; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO QUINTO; Y EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que sea turnado a la comisión legislativa que corresponda, para posteriormente a que se haya emitido el dictamen, sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA
SAN PEDRO PUCHUTLA

12:47 HRS
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Calle Catorce Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan Oaxaca. CP 71248

contacto@congresooaxaca.gob.mx

www.congresooaxaca.gob.mx

(951) 502 02 80 y 502 04 00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

**C. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LAS FRACCIONES IV Y XIII DEL ARTÍCULO 5; LAS FRACCIONES V, IX, XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 7; ASÍ COMO LAS FRACCIONES IV, VII Y XVIII DEL ARTÍCULO 8; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO QUINTO; Y EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Oaxaca es uno de los estados con mayor biodiversidad, ya que de las 22,350 especies de plantas conocidas en México, 8,400 se encuentran en nuestro Estado. Esta biodiversidad del Estado se debe a la gran variedad de suelos, climas y a su compleja orografía; en donde divergen grandes extensiones de bosques, así como sus selvas húmedas y secas, las cuales están consideradas dentro de las 223 ecorregiones más importantes para la conservación de su biodiversidad a nivel mundial, por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF por sus siglas en inglés).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

El Fondo Mundial para la Naturaleza indica que en Oaxaca existen un total de 1,431 especies de vertebrados terrestres (incluyendo aves, mamíferos reptiles y anfibios), lo que equivale al 50% de las especies presentes en el país. Asimismo, indica que de las 1,100 especies de aves que viven o migran temporalmente a México, 736 habitan en Oaxaca, así como 148 de los 451 mamíferos. Respecto de las especies de reptiles (tortugas, lagartos, serpientes y cocodrilos) en nuestra entidad se encuentran registradas 245 especies. Por último, la WWF indica que en Oaxaca se cuenta con un total de 702 especies de angiospermas (plantas con flores) y 157 especies endémicas de fauna.

Ahora bien, los recursos naturales con los que cuenta Oaxaca, no solo representa un potencial económico para el Estado, sino que también primordialmente constituye un equilibrio para la biosfera, pues a través de éstos se logra absorber el bióxido de carbono, se purifica el agua, se controla las inundaciones y se frena la erosión.

Sin embargo, en las últimas décadas esta gran riqueza natural de Oaxaca se encuentra en eminente riesgo a consecuencia de la expansión irregular de asentamientos humanos, la actividad agropecuaria, la extracción ilegal e intensiva de especies de flora y fauna, tala clandestina, incendios forestales y contaminación; pero principalmente por el consumo y explotación desmedida e irracional de los bienes naturales.

A pesar de que se han realizado acciones para lograr que el aprovechamiento de los recursos naturales sea de manera sostenible; lo cierto es que cada vez más se pierden o se contaminan los ecosistemas de nuestra entidad; lo cual conlleva a recurrir de nuevas estrategias, tales como las aportaciones de la ciencia, la tecnología y la innovación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

La ciencia, la tecnología y la innovación pueden llegar a ser de gran utilidad para el desarrollo sostenible del Estado, pues a través de éstas no solo se logra tener un mayor conocimiento que permita comprender los fenómenos, tales como el cambio climático o la degradación del medio ambiente; sino que también articular las metas del desarrollo sostenible y la creación de políticas para abatir y atender los problemas ambientales. Asimismo, la ciencia, la tecnología y la innovación pueden llegar a constituir un instrumento para asegurar que la utilización de los recursos naturales adquiera menores repercusiones en los sistemas ecológicos.

Por lo anterior, resulta necesario aprovechar los beneficios de la ciencia, la tecnología e innovación para crear o aumentar el conocimiento sobre los procesos ecológicos, hallar nuevas prácticas de aprovechamiento que eviten efectos negativos en el medio ambiente y la creación de nuevos modelos que permitan mitigar los daños ocasionados. Es decir, se requiere que el conocimiento científico y tecnológico instituya constantemente técnicas menos agresivas al medio ambiente y aporten soluciones para lograr reparar el daño causado.

En consecuencia; es de suma importancia para la suscrita realizar modificaciones a la legislación estatal, específicamente a la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca, para establecer lo siguiente:

- Que los instrumentos de apoyo a la ciencia y tecnología, también sean en beneficio del medio ambiente de la Entidad;
- Que las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica que realicen las personas físicas y morales de los sectores público y privado, se orienten a contribuir al rescate y protección del medio ambiente;



- Que se promueva la investigación científica e innovación tecnológica para la búsqueda de solución a los problemas del medio ambiente, y
- Que se otorguen reconocimientos y estímulos de investigación a personas físicas y morales que contribuyan al rescate y a la protección del medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LAS FRACCIONES IV Y XIII DEL ARTÍCULO 5; LAS FRACCIONES V, IX, XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 7; ASÍ COMO LAS FRACCIONES IV, VII Y XVIII DEL ARTÍCULO 8; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO QUINTO; Y EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 5.- El cumplimiento de los objetivos específicos de la presente Ley a cargo de los sectores público y privado en el Estado, se sujetará a los siguientes principios rectores.

...

IV. Los instrumentos de apoyo a la ciencia y tecnología, deberán procurar el desarrollo sistémico de la potencialidad científica y tecnológica del Estado, buscando el crecimiento y la consolidación de las comunidades científica y académica en beneficio del **medio ambiente**, el desarrollo económico y social de la Entidad;

...

XIII. Las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica que realicen las personas físicas y morales de los sectores público y privado, se orientarán preferentemente a identificar y **resolver los problemas de interés general, a efecto de contribuir significativamente al**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

avance del conocimiento para mejorar la calidad de vida de la población, el rescate y protección del medio ambiente;

...

ARTÍCULO 7.- El COCITel estará integrado de la siguiente manera:

...

V. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, Vocal;

...

IX. Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, Vocal;

...

XVI. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en carácter de Comisario;

XVII.- El Congreso del Estado de Oaxaca, a través del Presidente de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Vocal.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá las funciones y atribuciones generales siguientes:

...

IV. Promover mediante la investigación científica e innovación tecnológica la búsqueda de solución a los problemas del desarrollo y del medio ambiente; en su caso, la elaboración de los diagnósticos necesarios para su atención;

...

VII. Promover, crear y otorgar reconocimientos y estímulos de investigación a personas físicas y morales que se distingan por su excelente desempeño en la materia, así como aquellas que contribuyan al rescate y a la protección del medio ambiente;

...

XVIII. Gestionar y proponer la protección de áreas geográficas naturales del territorio del Estado que sean objeto de investigación científica;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

...

ARTÍCULO 43.- El Gobierno del Estado reconocerá los logros sobresalientes de quienes realicen investigación científica y tecnológica, y procurará apoyos para que la actividad de investigación **de éstos** contribuya a mantener y fortalecer la calidad de la educación y de la industria, **así como al rescate y la protección del medio ambiente.**

...

TÍTULO QUINTO DE LA VINCULACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA VINCULACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y EL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 46.- La incidencia de la ciencia, tecnología e **innovación** en el desarrollo sociocultural, económico y **el medio ambiente se realizarán** a través de cuatro mecanismos de inducción: programación, financiamiento, formación de recursos humanos y estímulos, bajo la coordinación del COCITel.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



SUSCRIBE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. JUANA ATILAN ESPINOZA

DIP. **JUANA AGUILAR ESPINOZA**

SAN PEDRO PUCHUTLA